



Trujillo, 19 de Diciembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

La Carta N° 058-2023-CONSORCIO VIAL JULCAN/CAM-RC de 14 de noviembre de 2023, sobre solicitud de aprobación de calendario de avance del servicio actualizado – Gantt del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), solicitado por el CONSORCIO VIAL JULCAN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de junio de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO VIAL JULCÁN suscribieron el Contrato N° 027-2022-GRLL-GRCO para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), por el monto de S/ 8'011,517.55 (Ocho millones once mil quinientos diecisiete con 55/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000546-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 07 de noviembre de 2023, se resolvió en su artículo primero: Aprobar la ampliación de plazo N° 03 por dieciséis (16) días calendario, requerida por el contratista ejecutor CONSORCIO VIAL JULCAN para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN);

Que, con Carta N° 58-2023-CONSORCIO VIAL JULCAN/CAM-RC de fecha 14 de noviembre de 2023, el representante común del CONSORCIO VIAL JULCAN presenta al inspector de obra el cronograma actualizado por la ampliación de plazo N° 03 del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN);

Que, con Informe N° 017-2023-GRLL-GRI-SGC-LAHF/IS de fecha 06 de diciembre de 2023, el inspector de obra Ing. Luis Anselmo Henríquez Fasanando, aprueba los cronogramas actualizados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 del servicio;

Que, con Oficio N° 004574-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 15 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Caminos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 085-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC-KLMH emitido por la Ing. Karito L. Marchena Huamán, coordinadora del servicio, otorga conformidad





a los cronogramas actualizados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 del servicio;

Que, con Oficio N° 007807-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, la conformidad de cronogramas actualizados por la ampliación de plazo N° 03 del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN);

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece:

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

*198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.*

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: (..) en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, el Reglamento ha previsto que una vez notificado al contratista la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, cuenta con siete (7) días contados a partir de la notificación, para que presente al inspector el calendario de





avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, conforme es de verificarse del expediente administrativo el contratista CONSORCIO VIAL JULCAN presentó el día 14 de noviembre de 2023 ante el inspector de obra Ing. Luis A. Henríquez Fasanando el calendario actualizado, es decir dentro de plazo legal, teniendo en cuenta que se notificó al CONSORCIO VIAL JULCÁN con la Resolución Gerencial Regional N° 546-2023-GRLL-GGR-GRCO el 07 de noviembre de 2023;

Que, al contarse con la conformidad por parte del inspector de obra y del área usuaria – Subgerencia de Caminos – sobre el contenido del calendario de avance del servicio actualizado – Gantt, corresponde que la Gerencia Regional de Contrataciones APRUEBE el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN).

Que, con Informe N° 00216-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 19 de diciembre de 2023, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, concluye: en virtud de lo expuesto, PROCEDE aprobar el calendario de avance del servicio actualizado – Gantt del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), solicitado por el CONSORCIO VIAL JULCAN;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Reconstrucción con Cambios y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el calendario de avance del servicio actualizado – Gantt del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-120, TRAMO: JULCAÁN – LAS PLAYAS – CAPILLAS – SAN ANTONIO DE IPACHGÓN – SICCHAL – EMP. LI-121 (DV. JULCÁN), solicitado por el CONSORCIO VIAL JULCAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al ejecutor del servicio CONSORCIO VIAL JULCAN, en su domicilio legal Av.





Prolongación Santa N° 1722 Urb. Los Granados – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico [cresperu2018@gmail.com](mailto:cresperu2018@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE CAMINOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

